

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Riohacha – La Guajira

PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: JHON BELTRAN HENAO Y OTRO
RAD. 2019.00092-01

ASUNTO: SUSTENTO RECURSO DE APELACION

ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.899.565 expedida en Santa Marta – Magdalena, abogada en ejercicio, con T.P. No. 253.998 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de Defensora Publica, asignada para la representación judicial de los demandados, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo indicado por su despacho en auto de fecha 21 de abril del año 2021, por medio del cual ordeno sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, lo cual me permito cumplir dentro de la oportunidad legal para ello, de la siguiente manera:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

- 1. LA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ORDENO PAGAR UNA SUMA DE DINERO DONDE SE INDICA COMO CAPITAL LA SUMA DE \$27.480.960** sin indicar los argumentos por los cuales considero que los demandados debían dicha suma, o cuales fueron las pruebas sobre las cuales su decisión encuentra fundamento jurídico o factico.

Lo anterior, debido a las pruebas suministradas con la contestación de la demanda se aporta el extracto bancario de la cuenta de ahorros de propiedad de los demandados con el mismo banco ejecutante, y en el extracto bancario del mes de noviembre de 2017 solo se ve reflejado un desembolso por un valor de \$13.840.374.

Así mismo interrogada a la Representante Legal del Banco de Bogotá, la misma no tenia conocimiento acerca del valor total del crédito solicitado, ni del monto desembolsado a los demandados.

Realizado el debate probatorio, en sus consideraciones la juez de primera instancia al momento de continuar adelante la ejecución del crédito y declarar no probadas las excepciones de merito en contra del mandamiento ejecutivo, no sustento,

argumento o indico sobre que pruebas basaba su decisión de concluir que la suma adeudaba al demandante es la suma de \$27.232.533, por lo cual su señoría considera la suscrita que a los demandados se le esta ejecutando por un capital no debido, encontrando la excepción planteada de **COBRO DE LO NO DEBIDO** asidero para prosperar.

2. ABUSO DE CONFIANZA POR PARTE DEL BANCO DE BOGOTA AL MOMENTO DE LLENAR EL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO.

Argumentado lo anterior su Señoría, encontramos que el Banco de Bogotá abuso de las indicaciones dadas en la carta de instrucciones dadas para llenar el pagare que se suscribió en blanco, pues indico deberse un capital diferente al verdaderamente adeudado.

3. COBRO EXCESIVO DE INTERESES

En el documento que sirvió de titulo de recaudo para iniciar la presente acción encontramos que se pacto una tasa de interés bancario del 33.03% lo cual excede la permitida por la superintendencia financiera del 28% para la fecha en que se realizo el desembolso.

Si bien alega la demandante que se trata de un crédito empresarial, en el documento que da origen al negocio jurídico, no se dejo constancia sobre que clase de crédito era, el monto y el destino para el cual fue aprobado. Por lo cual deberá aplicarse la tasa mas favorable a los demandados.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de apelación interpuesto, por lo cual ruego su señoría tener en cuenta al momento de estudiar la sentencia de primera instancia.

De Usted;



ROSA ISABEL VARGAS GALEANO
C.C. No. 1.082.899.565
T.P. No. 253.998 del C.S.J.
Defensora Publica